

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 050

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

***BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley creando dentro del sistema provincial de Areas Naturales Protegidas al área denominada "Parque Corazón de la Isla".***

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**30/03/1999**

**Girado a la Comisión**

**3**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

25. 3. 89

MESA DE ENTRADA

Nº 050 Hs. 14 - FIRMA



**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente:**

Atender los diferentes aspectos, modalidades y alternativas que coadyuvan al desarrollo turístico receptivo de la Provincia, constituye para la misma uno de sus objetivos primordiales, ya planteados de modo sustantivo en la Ley Provincial N° 65, de creación del Régimen Turístico Provincial.-

Consecuente con ello y en el convencimiento de la necesidad de priorizar a nivel Provincial el desarrollo armónico, planificado e integral del turismo y las actividades económicas asociadas a los recursos naturales, compatibilizándolas con la preservación de las áreas naturales vinculadas a los mismos, resulta pertinente y oportuno atender -en su máxima expresión- las cabales posibilidades que dichos recursos poseen en materia de su aprovechamiento turístico.-

En efecto dentro del conjunto de los aludidos recursos con los que la Provincia cuenta, se destaca una representativa muestra cuantitativa y cualitativa de atractivos capaces de acceder a los mercados emisores de corriente turística, tanto provenientes del ámbito nacional como del exterior, plenamente motivadas ambas por consumir el producto genérico de Patagonia y la particular magia que encierra la Tierra del Fuego, como confín del continente americano.-

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.




Marcela Liliána Oyarzún  
Legisladora Provincial



ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



La potencialidad turística que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur posee, permite encarar el desarrollo de nuevas propuestas tendientes a optimizar la oferta global que, en materia de turismo, la Provincia está en capacidad de proporcionar.-

En virtud de ello y consiente de la importancia socio, económico y cultural que conlleva la actividad turística y su impacto en la comunidad respectiva, es que el sector turístico ha sido incluido en las áreas programáticas de actuación orientadas a la reconversión de la economía local.-

Uno de los programas de actuación oportunamente identificados es el correspondiente al denominado Desarrollo Turístico Corazón de la Isla, el cual, además de poseer un fuerte insumo sectorial debido a la potencialidad que presentan sus atractivos naturales, tiende a ampliar y diversificar la oferta turística provincial, permitiendo el desarrollo de propuestas que extienden el tradicional destino Ushuaia y su área de influencia, optimizándose en su ya capacidad convocante, merced a la apertura del espectro de alternativas, modalidades y propuestas que contribuyan a acrecentar el universo de visitantes a la isla y su mayor permanencia en ella.-

Asimismo, dicho desarrollo turístico permitirá activar la vinculación de flujos y corriente turísticas en el eje norte-sur y viceversa de la Provincia, dado su emplazamiento geográfico central y la profusa oferta de los atractivos turísticos que posee, permitiendo éstos el desenvolvimiento y la realización de diferentes actividades sectoriales, y la prestación de los

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELA LILIANA OYARZÚN  
Legisladora Provincial

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.



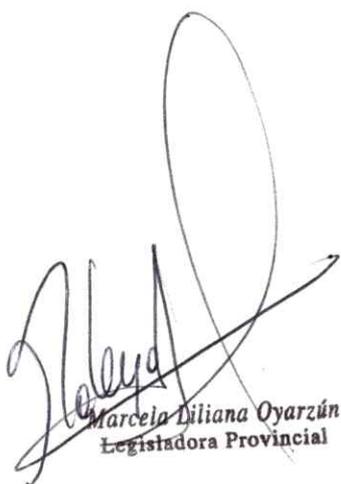
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fuegoíno

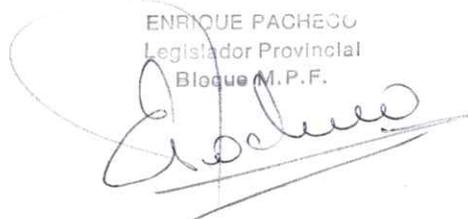


consecuentes servicios, a la vez de consolidar a la ciudad de Río Grande como enlace natural con el área, en virtud de su cercanía con la misma.-

Ahora bien, dadas las características particulares que el área natural a ser desarrollada presenta, la necesidad de hacer conjugar armónicamente la garantía de su sustentabilidad con las actividades que en ella se realicen, resulta pertinente encuadrar su tratamiento dentro de la norma que contempla el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, establecido en la Ley Provincial N° 272, en virtud de que por ésta, dichas áreas se integran y ordenan en ambientes naturales según características y aptitudes, objetivos de conservación, uso admisible y servicios que proporcionan.-

Por todo ello, es que solicito a nuestros pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto de Ley.-

  
Marcela Diliiana Oyarzún  
Legisladora Provincial

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.  


  
ROSA ELVIRA D'ANZELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas al área denominada “Parque Corazón de la Isla”, cuyos límites generales son los siguientes: al norte, las parcelas rurales números 92, 97, 98, 99, 100 y 101 hasta la Ruta Complementaria “F” desde el límite norte hasta la estancia Carmen hasta la Ruta Complementaria “H”, la Ruta Complementaria “H” desde su intersección con la Ruta Complementaria “F” hasta el acceso hasta la Hostería Yewen, desde éste punto, una línea paralela a la costa nordeste del Lago Yehuin de dos mil metros de profundidad hasta el Lago Chepelmut, y desde el Lago Chepelmut los límites de las parcelas Rurales 104, 114 y 116. Al este, el ejido urbano de Tolhuin. Al Sur, el Lago Fagnano y el parque Nacional Tierra del Fuego. Al oeste, la República de Chile.-

**Artículo 2º.-** A los fines del artículo 24 de la Ley Provincial N° 272, el “Parque Corazón de la Isla” se clasifica en la categoría de área de aptitud productiva controlada técnicamente por el estado, estando integrado por ambientes de conservación y producción en sus modalidades de Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Recreativa Natural.-

**Artículo 3º.-** Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 272, en colaboración con el Instituto fueguino de Turismo, la elaboración y aplicación de los Planes de

ENRIQUE FERRARI  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

Marcela Liana Oyarzún  
Legisladora Provincial

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.

**“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS”**



Manejo aplicables a la Reserva Recreativa Natural ubicada dentro del “Parque Corazón de la Isla”.-

**Artículo 4º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la elaboración y aplicación de los Planes de Manejo aplicables a la Reserva de Uso Múltiple ubicada dentro del “Parque Corazón de la Isla”.-

**Artículo 5º.-** A fin de la administración y gestión del Area que compone el “Parque Corazón de la Isla” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 al 29 inclusive de la Ley Provincial N° 272, se establece para el mismo, respecto de la Reserva Recreativa Natural, la zonas, restringida y de uso controlado, cuyos límites se incorporarán al plano cartográfico indicado en el artículo 9º.-

**Artículo 6º.-** Determinése la no renovación de las concesiones y/o permisos otorgados a las actividades forestales ubicadas en la Reserva Recreativa Natural -zona de uso controlado-.

**Artículo 7º.-** Invítase a los propietarios de las Parcelas Rurales números 101, 102 y 114 a adherir en forma expresa al área “Parque Corazón de la Isla”, de acuerdo a los límites generales establecidos para el mismo e indicados en el artículo 1º de la presente ley.-

**Artículo 8º.-** A los efectos de favorecer la adhesión sugerida en el artículo anterior, encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la elaboración participativa con los propietarios alcanzados, de los Planes de Manejo asociados a las actividades productivas que resulten compatibles con los objetivos turísticos del “Parque Corazón de la Isla”.-

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fuegoino

**Artículo 9º.-** Apruébese el plano cartográfico de ubicación del área “Parque Corazón de la Isla”, que contiene su delimitación geográfica general; los límites particulares referidos a las Reservas de Uso Múltiple y Recreativa Natural que lo integran; y los de zonificación correspondientes a ésta última.-

**Artículo 10º.-** DE FORMA.-

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial